

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1988,
concurso de adjudicación de la finca «Isla
Carrasco» del término municipal de Villar
de Rena (Badajoz).*

1.—Objeto del Concurso

El objeto del presente concurso es adjudicar a los efectos preceptuados en el Art. 26 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la finca «Isla Carrasco» del término municipal de Villar de Rena, entre Entidades Agrarias Asociativas legalmente constituidas.

2.—Condiciones de la adjudicación.

El precio total de la finca «Isla Carrasco», es de 86.639.670 ptas., que deberá hacer efectivas el adjudicatario en veinte anualidades iguales con el interés del 3,5% que determina el Decreto 1617/1969 de 10 de julio.

La adjudicación se realizará en concepto de concesión administrativa, de acuerdo con el artículo 29 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, antes citada.

La caducidad de la concesión se regirá igualmente por lo dispuesto en la citada ley y en el punto siguiente.

3.—Sistema de explotación.

El adjudicatario queda obligado a mantener una explotación de cultivos de regadío capaz de obtener, como mínimo, los rendimientos que señala el anejo n.º 1 de la Ley 3/1987 de 8 de abril, sobre tierras de regadío. El incumplimiento de la norma anterior lleva implícito la caducidad de la concesión.

4.—Anuncio del Concurso.

El concurso se anunciará en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villar de Rena.

5.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Estructuras Agrarias en Mérida, c/ Adriano n.º 4, dentro de los 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el D.O.E.

6.—Modelo de solicitud.

Las solicitudes se presentarán por duplicado de acuerdo con el modelo que figura en el anejo n.º 1.

7.—Condiciones generales de la solicitudes.

Para tomar parte en este concurso, los solicitantes deberán estar constituidos en Entidades Agrarias Asociativas, legalmente constituidas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.—Documentación necesaria.

Todas las Asociaciones Agrícolas solicitantes, deberán presentar la documentación siguiente:

—Acta de constitución de la Entidad.

—Copia de los Estatutos por los que se rige la Entidad.

—Relación nominal de componentes, por duplicado.

—Un programa de la explotación que pretenden desarrollar en la finca.

Además, cada uno de los componentes de la Asociación justificará los siguientes extremos:

a) Ser español, mayor de edad, acreditado mediante la aportación del D.N.I.

b) Estar en posesión del certificado o documento análogo que acredite su alfabetización.

c) Ser agricultores profesionales, lo que acreditarán con el documento de afiliación al régimen especial agrario, expedido con fecha anterior a la publicación del presente concurso, o poseer título universitario o de formación profesional, relacionado con la agricultura.

9.—Baremo.

Tendrán preferencia, en todo caso, las Entidades Asociativas constituidas, cuyos socios tengan experiencia en cultivos de regadío y que tengan su residencia en la localidad de Villar de Rena, o bien aquellas cooperativas que poseyendo tierras en cultivo en el término municipal de Villar de Rena sus socios residan en términos colindantes al anterior, desde antes de la publicación del presente concurso, lo que se acreditará con los correspondientes certificados del Ayuntamiento.

Seguirán en preferencia a los anteriores, las Entidades Asociativas constituidas, que tengan experiencia en cultivos de regadío y cuyos socios no sean, en su totalidad o en parte, residentes en las localidades citadas.

Dentro de las condiciones preferenciales expuestas, se establece el siguiente baremo, que regirá para cada uno de los miembros de las Entidades Asociativas, que cumplan con lo establecido en el Art. 26 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario:

—Por cada año de pertenencia a la Cooperativa: 2 puntos.

—Por cada año de experiencia en cultivos de regadío: 1 punto.

—Estar en posesión de título de F.P. 1 o similar: 1 punto.

—Estar en posesión de título de F.P. 2 o similar: 2 puntos.

—Estar en posesión de título superior a F.P.2 o similar: 3 puntos.

En caso de igualdad a puntos entre dos o más Entidades solicitantes, se resolverá el empate atendiendo al programa de explotación presentado.

La puntuación correspondiente a una Entidad Asociativa será la media aritmética de la obtenida sumando la de cada uno de sus miembros.

10.—Toda la documentación que se presente para acreditar las condiciones exigidas, bien como condiciones generales o las referentes a las circunstancias que figuran en el baremo, deberán ir acreditadas, con los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

A N E J O

Solicitud de adjudicación
Finca «Isla Carrasco». Badajoz

DATOS DE LA ASOCIACION

Tipo de asociación N.I.F..... N.º de socios....

Denominación Fecha de constitución.....

Radicada en

Provincia Municipio Calle, n.º

Dedicada a la actividad de.....

Solicita la adjudicación a los efectos del Art. 26 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de la finca «Isla Carrasco», sita en el término municipal de Villar de Rena, en las condiciones que se fijan en el Concurso.

..... a de de 19....

—Se adjuntan los documentos que se relacionan al dorso.

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio
C/ Adriano, 4 MERIDA

ANUNCIO de 2 de noviembre de 1988, sobre Permiso de Investigación.

La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber:

Que han sido solicitados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales.

9.664, ROSADO, Sección C, 14, Valdehúncar.
9.663, VALDEHUNCAR, Sección C, 15, Valdehúncar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art.º 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 2 de noviembre de 1988

ANUNCIO de 2 de noviembre de 1988, sobre Relación de Registros Mineros que han quedado francos y registrables.

La Dirección General de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia del resultado del concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 148 de fecha 21 de junio de 1988, y resuelto por el Servicio Territorial de Badajoz el día 23 de agosto último, han quedado francos y registrables todos los terrenos comprendidos en los registros mineros que se indican a continuación:

<u>Número</u>	<u>Nombre</u>	<u>Mineral</u>	<u>Superficie</u>	<u>Término Municipal</u>
6.849	«Bernardo Hoyos»	Hierro	120 Has.	Jerez de los Caballeros
7.524	«San Manuel»	Hierro	56 Has.	Jerez de los Caballeros
7.568	«Complemento»	Hierro	108 Has.	Jerez de los Caballeros
8.259	«Las Herrerías del Valle»	Hierro	21 Has.	Valle de Santa Ana
8.298	«Extremeña»	Hierro	21 Has.	Monesterio
9.066	«La Imperial»	Hierro	20 Has.	Jerez de los Caballeros
9.726	«La Silgada»	Hierro	14 Has.	Jerez de los Caballeros
9.727	«La Encerrada»	Hierro	20 Has.	Jerez de los Caballeros
9.728	«La Veguita»	Hierro	19 Has.	Valle de Santa Ana
9.729	«El Palancar»	Hierro	20 Has.	Valle de Santa Ana
9.731	«San Dionisio»	Hierro	51 Has.	Jerez de los Caballeros
9.732	«San José»	Hierro	20 Has.	Jerez de los Caballeros
9.733	«María de los Angeles»	Hierro	22 Has.	Jerez de los Caballeros
9.734	«Clemencia»	Hierro	20 Has.	Jerez de los Caballeros
10.224	«Segunda Extremeña»	Cobre	25 Has.	Monesterio

En todas las relacionadas anteriormente se exceptúan Plomo, Zinc, Estaño, Wolframio, Bismuto, Platino, Molibdeno, Cromo, Níquel, Cobalto, Fosfatos, Hierro, Cobre, Oro y Plata (reserva «La Monaguera» n.º 207 y «La Remonta» n.º 272)

8.226	«San Luis»	Hierro	20 Has.	Burguillos del Cerro
-------	------------	--------	---------	----------------------